

**Creando el Distrito de Chinchihuasi, en la
Provincia de Tayacaja, del Departamento
de Huancavelica.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, el Distrito de Chinchihuasi que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º—El Distrito de Chinchihuasi estará integrado por los caseríos de Palta-Marca, Tapuyquilla, Ccoillorpancca, Huayllabamba, Urpay y Callos.

ARTICULO 3º— Los límites del Distrito serán los mismos de los centros poblados que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO,